

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIO JAVIER MANTILLA SERRANO
DEMANDADO: HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE GUILLERMO MANTILLA HERNÁNDEZ: JORGE HUMBERTO MANTILLA, ALBA LUCÍA MANTILLA, JAIRO ALFONSO MANTILLA E INDETERMINADOS
RADICADO: 680013103011 2022 0024900
CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que, **CRISTIAN ALFREDO JAIMES VELANDIA** allega documento por medio del cual el demandante le confiere poder para actuar Bucaramanga, abril 17 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00249-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se lee en PDF23 del cuaderno principal, documento allegado por el Abogado **CRISTIAN ALFREDO JAIMES VELANDIA**, en el que se lee que el demandante **MARIO JAVIER MANTILLA** le confiere poder para actuar.

El poder traído se advierte conferido según las reglas del artículo 74 de la Ley 1564 de 2012, con nota de presentación personal ante notaria, la norma en cita reza:

ARTÍCULO 74. PODERES. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

*El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. **El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.** Las sustituciones de poder se presumen auténticas.*

(...)

Así las cosas, deberá el Despacho **RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderado del demandante **MARIO JAVIER MANTILLA SERRANO**, al Abogado **CRISTIAN ALFREDO JAIMES VELANDIA**, Abogado en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No.91'352.377 y portador de la Tarjeta Profesional No. 159473 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, remítasele al Abogado el link del expediente al buzón cristianjaimesv@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 036 del 20 de abril de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95688ced2445458d91bbeb2166165770913b6ac2542c7e4471de4517a86b078d**

Documento generado en 19/04/2023 07:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>